



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00193

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1157-2001-A/MDJLBYSR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 06

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero

VISTO:

El Exp. N°: 4348-00 de fecha, Julio 25 del 2000 presentado por Don (ña) BETTY GUERRA PACHECO, sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para C. E. P. SANTA MARIA MADRE.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con el informe favorable de la Dirección de Servicios Comunales a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal ha procedido a la verificación del local comercial del recurrente emitiendo el informe N° 000149 favorable.
2. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Apellidos y nombres o Razón social

Objeto Social y/o Giro

Nombre Comercial

Dirección

Horario de Atención

Local

Fecha Límite de Presentación de

la Declaración Jurada Anual

Área del Local

: Otorgar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A:

: BETTY GUERRA PACHECO

: C. E. P. SANTA MARIA MADRE.

: SANTA MARIA MADRE

: URB. SANTA CATALINA MZ. T LT. 15

: DE 7:30 A 14:00 HRS.

: ALQUILADO.

: 28 DE FEBRERO.

: 225.00 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atender contra el medio ambiente, producir ruidos molestos, atender contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYSR, que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYSR Art. 20) en caso de CIERRE, de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en el URB. SANTA CATALINA MZ. T LT. 15, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SÉPTIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000101